

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 156/2020
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca (SEMADESO)

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Con fecha nueve de julio del dos mil veintiuno se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEMADESO/UJ/UT/020/2021 signado por el licenciado Jesús Antonio Ruiz Chávez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha quince de junio del dos mil veintiuno. -----

--- Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios número SEMADESO/UJ/UT/020/2021, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 107, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento la resolución de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, feneció el seis de julio del dos mil veintiuno, y para informar a este Instituto feneció el nueve de julio del año en curso. Por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando de en tiempo y forma a la respuesta a la resolución en mención. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED], con la información emitida mediante el oficio número SEMADESO/UJ/UT/020/2021 signado por el licenciado Jesús Antonio Ruiz Chávez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes.

Cumplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/cca

.0 - Se informa cumplimiento a Resolución del Consejo.eml

Se informa cumplimiento a Resolución del Consejo

De: Unidad de Transparencia SEMAEDSO <semaedeso.utransparencia@gmail.com>
Fecha: 07/09/2021 15:56
Para: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

Estimados Integrantes del Consejo General:

En cumplimiento a la Resolución de fecha 15 de junio de 2021, dictada en el expediente relativo al recurso de revisión número R.R.A.1.0156/2020, sirvase encontrar anexo al presente el oficio número OF.-SEMAEDES0/UJ/UT/020/2021 de fecha 09/07/2021, emitido por esta Unidad, así como los anexos ahí señalados, consistentes en copia certificada de los documentos siguientes:

1. Acuerdo de cumplimiento de fecha 05/07/2021 y su anexo correspondiente, cumplimiento del referido Recurso.
2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la SEMAEDSO.
3. Notificación por estrados y anexo fotográfico.

Anexo sobres 1a quincena.pdf

Anexo 2da quincena.pdf

Atentamente.

Lic. Jesús Antonio Ruiz Chávez
Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

Adjuntos (5 archivos, 8.8 MB)

- oficio OF.SEMAEDSO.UJ.UT.020.2021.pdf (863.7 KB)
- a.pdf (1.6 MB)
- b.pdf (4.8 MB)
- c.pdf (691.1 KB)
- anexo fotográfico.pdf (846.2 KB)



09/07/2021 04:20 p. m.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OF.- SEMAEDES/UJ/UT/020/2021.

EXPEDIENTE: R.R.A.I.0156/2020.

RECURRENTE: Omar Baltazar Segura.

ASUNTO: Se informa cumplimiento

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 09 de julio de 2021.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

LICENCIADO JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ, con el carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: -----

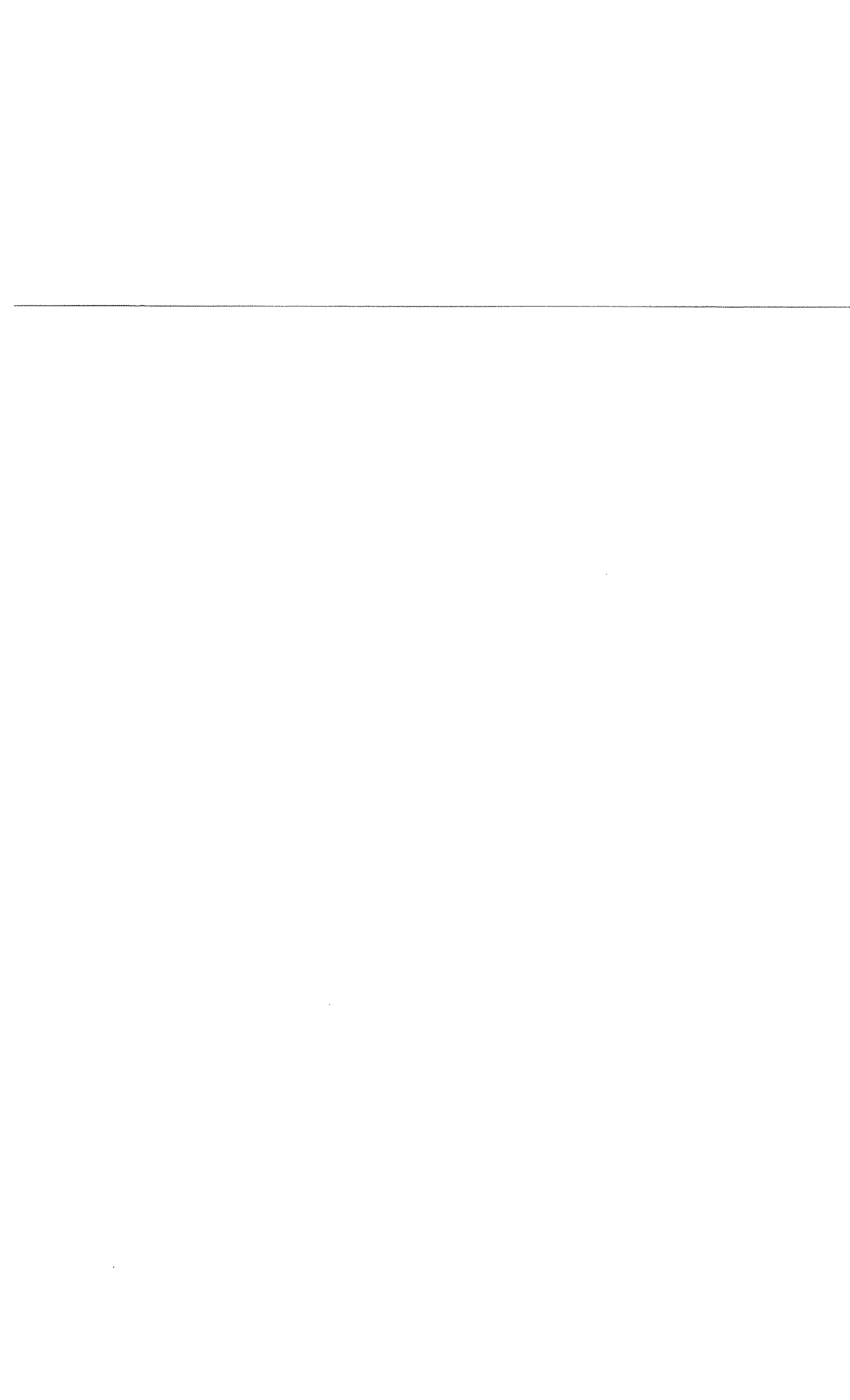
En cumplimiento a la Resolución de fecha quince junio del año dos mil veintiuno, dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0156/2020, promovido por el Ciudadano Omar Baltazar Segura, quien formuló a este Sujeto Obligado la Solicitud de Información con número de folio 01197820 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracciones X y XI y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia dicto el día cinco de julio de dos mil veintiuno el Acuerdo de Cumplimiento en el cual se hace del conocimiento al Recurrente lo siguiente:

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

1

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "S", Nivel B, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 66270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

www.oaxaca.gob.mx





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

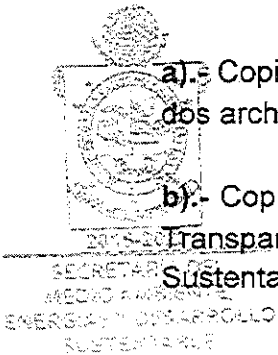
"PRIMERO.- Se comunica al recurrente los anexos del presente Acuerdo, son dos documentos en formato PDF que contienen las versiones públicas de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable elaboradas por la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado y autorizadas por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio de los cuales se brinda respuesta a lo requerido en la Solicitud de Información identificada con el número de folio 01197820, los cuales se encuentran disponibles en los siguientes links
<https://drive.google.com/file/d/1xB5xY97crYVjXqbWjuvVEAsdAkSUh43X/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1JrN6YkCWcLKMrfJFpkZubsbHGHBoz6Pj2/view?usp=sharing>.

SEGUNDO.- Se informa al recurrente que el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno podrá consultarla en el siguiente link
https://drive.google.com/file/d/1wbfqSbanLMs1_bOv1ZMXrvvr1KmhcJ_a/view?usp=sharing".

Asimismo le comunico que en atención a que este Sujeto Obligado no tiene conocimiento del correo electrónico, domicilio o algún otro dato del recurrente que permita notificarle directamente el Acuerdo de Cumplimiento dictado por el Responsable de la Unidad de Transparencia en fecha 05 de julio de 2021, así como los documentos que permiten dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, esta Unidad determinó procedente notificarle al recurrente el contenido de dichas constancias por medio de los estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, sitio en el que permanecerá disponible el Acuerdo de Cumplimiento y sus Anexos por el término de diez días hábiles contados a partir del día 06 de julio de 2021.

Para efectos de acreditar lo anterior, presento las siguientes pruebas: -----

- a).- Copia certificada del Acuerdo de cumplimiento de fecha 05 de julio de 2021 y dos archivos en formato PDF relativo a los anexos correspondientes. -----
- b).- Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de fecha 05 de julio de 2021. -----



X
m
i
n
i
s
t
r
a
c
i
o
n
e
s
e
n
e
l
s
e
c
t
o
r
e
s
d
e
e
n
e
r
g
í
a
s
y
d
e
s
a
r
t
o
s
d
e
e
n
v
i
r
o
n
a
m
e
n
t
e
d
e
o
a
x
a
c
a
p
e
r
t
a
m
e
n
t
e
d
e
o
a
x
a
c
a
c
o
n
s
e
j
o
d
e
2
0
2
1



Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a seis de julio del año dos mil veintiuno.

En cumplimiento a la Resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el Recurso de Revisión **R.R.A.I.0156/2020**, promovido por el peticionario quien formuló a este Sujeto Obligado la Solicitud de Información con número de folio 01197820 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracciones X y XI y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: -----

ACUERDA

PRIMERO: Considerando que este Sujeto Obligado no cuenta con el correo electrónico, domicilio o algún otro dato del recurrente que permita notificarle directamente el Acuerdo de Cumplimiento dictado por el Responsable de la Unidad de Transparencia en fecha 05 de julio de 2021, así como los documentos que permiten dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, se determina procedente notificarle al recurrente el contenido de dichas constancias por medio de los estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, sitio en el que permanecerá disponible el Acuerdo de Cumplimiento y sus Anexos por el término de diez días hábiles contados a partir de esta fecha. -----

SEGUNDO.- Se informa al recurrente, que este Sujeto Obligado dará cuenta mediante oficio a los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) del Acuerdo y de las constancias que acreditan el cumplimiento a la Resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, al correo electrónico de la Oficialía de Partes del IAIP. -----

TERCERO.- Dese cuenta del presente Acuerdo y notificación efectuada al recurrente por el medio señalado al órgano garante. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente.

PSD. Ariadna Sarai Carrasco Gris
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel B, Carrera Internacional Oaxaca-Istmo km 1.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca CP 68270
Tel: 01(952) 50 150 00 Ext. 12757

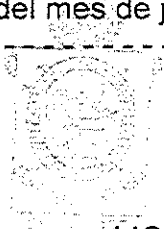


Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 13 fracción VI y 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el día 03 de febrero de 2017. -----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**-----
----- Que las presentes fotocopias constan de **1 (Una)** foja útil en tamaño carta, inscrita sólo por el anverso, la cual es copia fiel y exacta reproducción de su original, consistente en la notificación por estrados de fecha 06 de julio de 2021; mismas que tuve a la vista y que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y que previo cotejo se certifican para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

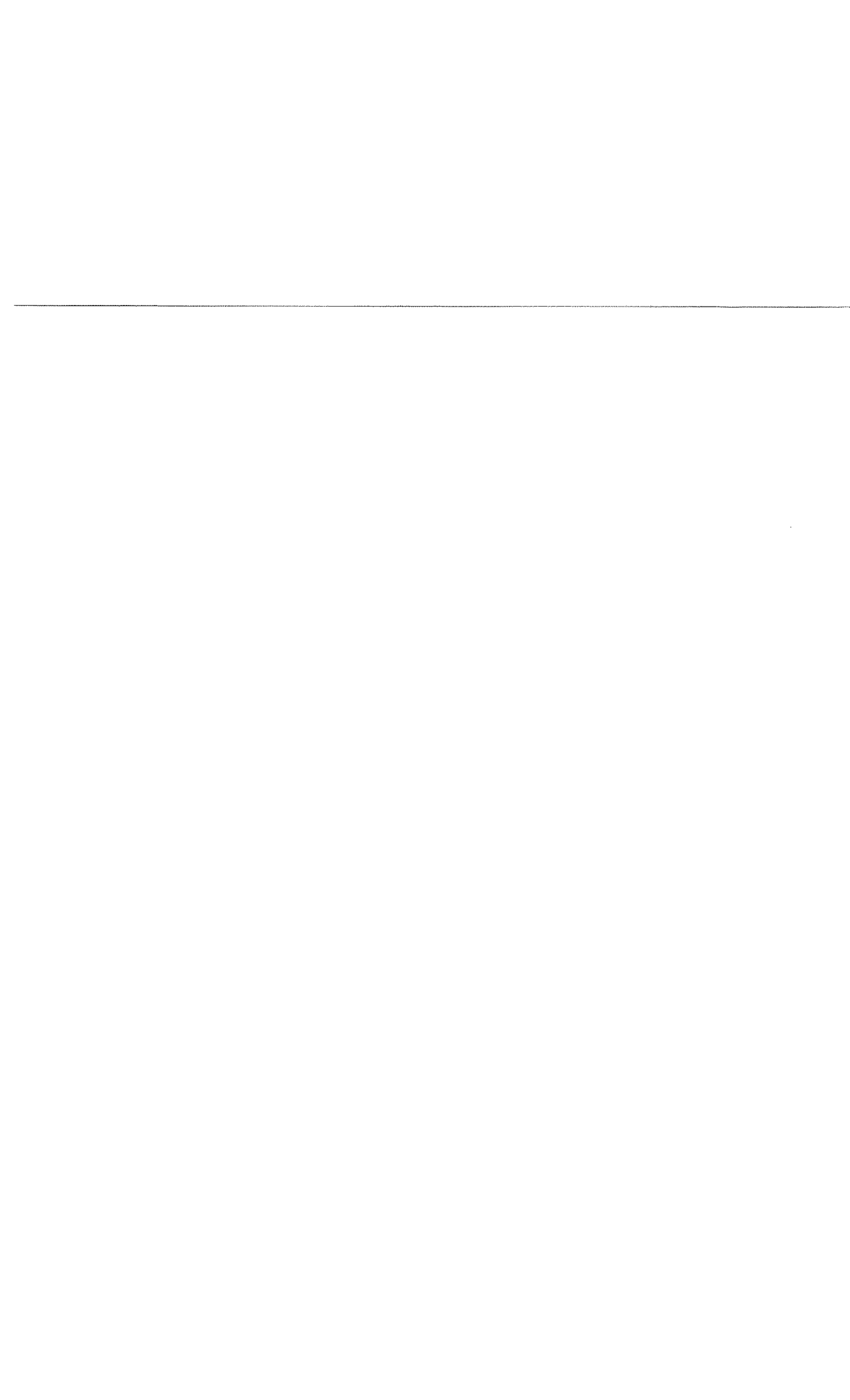
Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-----

-----**CONSTE**-----



LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

WWW.OAXACA.GOV.MX



SEMAEDESOS/CT/SE/01/2021.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS
Y DESARROLLO SUSTENTABLE. -----**

En el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo, "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Talixtac de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESOS), se encuentran presentes conforme a los cargos que ocupan dentro del Comité, los Ciudadanos: Doctor Pablo Efrén Toledo Félix, Presidente; Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Secretario Técnico; Lic. Eduardo López Sánchez, Jefe del Departamento de Cooperación Nacional e Internacional en suplencia del Biólogo David Ortega del Valle, Vocal "A"; Licenciada Azucena Ruiz Santiago, Vocal "B"; y el Maestro José Francisco Félix Sánchez, Vocal "C", con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", se procede al desahogo de la sesión con el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum. -----
2. Lectura y aprobación del orden del día. -----
3. Propuesta y Aprobación del cumplimiento a la Resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0156/2020.-----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación de quórum.

En uso de la palabra, el Doctor Pablo Efrén Toledo Félix, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario Técnico para que proceda al pase de lista de asistencia, con la que se deja constancia de la presencia de la totalidad de los miembros del Comité de

Transparencia, después de lo cual el Presidente del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, declara que **existe quórum legal** para llevar a cabo la sesión y por lo tanto son válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia. -----

2.- **Lectura y aprobación del orden del día.** Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Lic. Jesús Antonio Ruiz Chávez, Secretario Técnico consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día propuesto, solicitando a los presentes que en votación económica indiquen su aprobación, ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediendo a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados con el mismo. -----

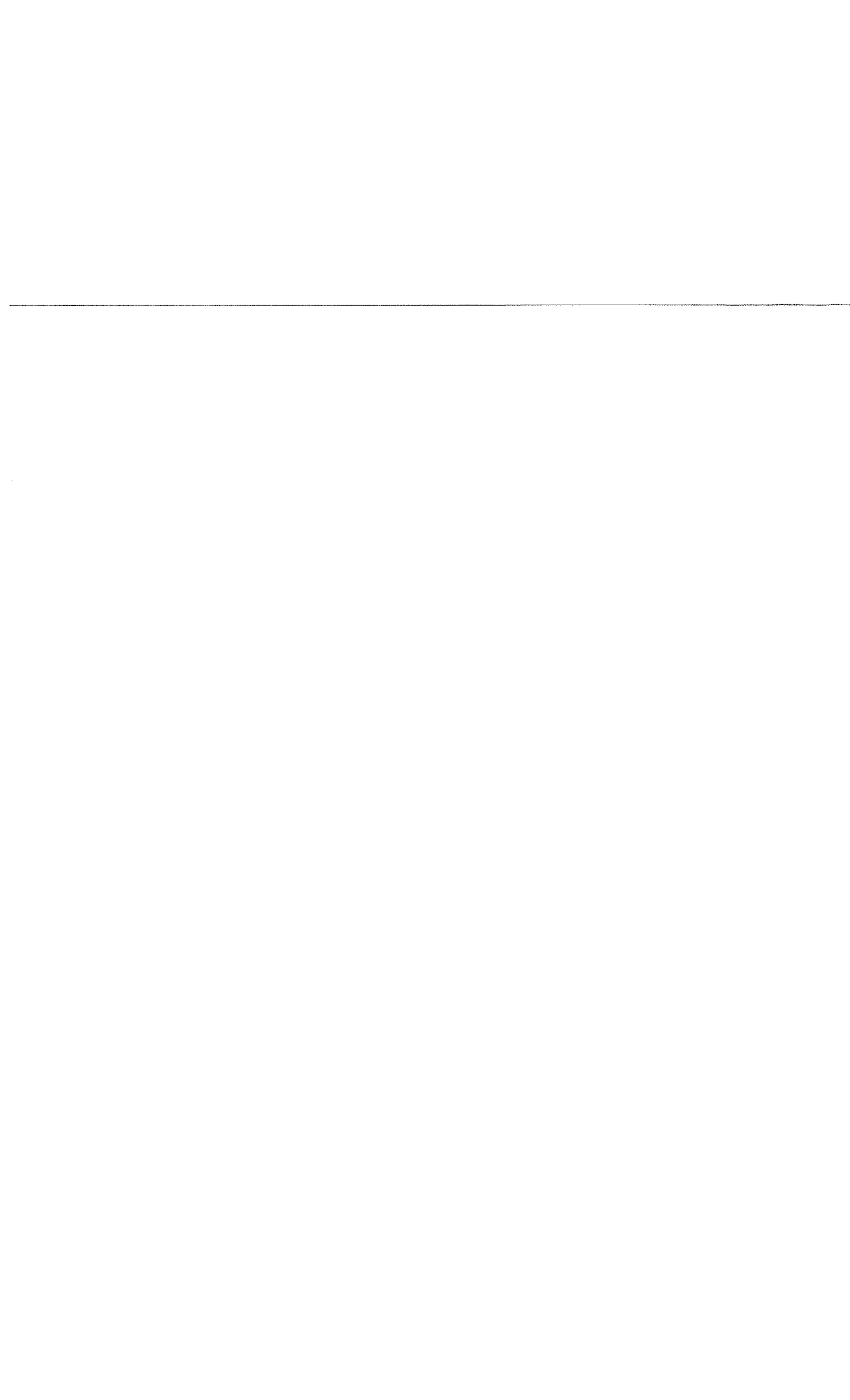
3.- **Propuesta y Aprobación del cumplimiento a la Resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0156/2020.** -----

En uso de la palabra, el Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité de Transparencia, los antecedentes del **Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0156/2020** que a continuación se describen: -----

El día seis de noviembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Información identificada con el número de folio 01197820, en la cual el solicitante, requirió la información que a continuación se detalla: -----

"Atendiendo el principio de máxima publicidad para los sujetos obligados para el solicitante el derecho humano de poder preguntar, solicito se me proporcione copias escaneadas de los recibos de pago que comprende las dos quincenas del mes de septiembre de los mandos medios [SIC]".-----

La Unidad de Transparencia después de llevar a cabo un análisis y con la finalidad de dar trámite a la solicitud de acceso a la información, la turnó a la



Unidad Administrativa área que dio contestación mediante memorándum SEMAEDESOS/UA/186/2020, manifestando lo siguiente: -----

"Se anexan en formato PDF como Anexos I y II la versión pública de los recibos de pago correspondientes a las dos quincenas del mes de septiembre del presente año de los mandos medios pertenecientes a esta Dependencia, toda vez que de conformidad con lo que se dispone en el tercer párrafo del artículo 5 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, las deducciones no establecidas por una Ley, no se pueden otorgar por regla general, por tratarse de datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular en su defecto se trate de los casos establecidos en el artículo 15, de la citada Ley".

Es por ello que la Unidad de Transparencia en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, emitió la Resolución número 084 y la notificó al solicitante a través de del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia en respuesta a la Solicitud de Información con folio 01197820; posterior a esto el solicitante se inconformó con la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia, toda vez que la respuesta del sujeto obligado le causo agravio, ya que se testó el concepto de deducciones que no es información relacionada con su patrimonio como lo es un descuento por pensión alimenticia o préstamo sino que es un tema relacionado al apoyo COVID-19, por lo que pide que se desclasifique ese concepto, además de que no se anexo el acuerdo en versión pública ni el acta de comité de transparencia; e interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), recayendo a su Recurso el número de expediente R.R.A.I./156/2020 y en el Resuelve Segundo de la Resolución dictada en fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo General del IAIP declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por Recurrente, en consecuencia modifica la respuesta y **ORDENA** a esta Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable a que proporcione la información en los términos establecidos en la misma. -----

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia solicito a la Unidad Administrativa, área encargada de organizar y dirigir la administración del personal de la Secretaría, fundamentar la clasificación de la información respecto del apartado de "deducciones" de los recibos de pago, en los que analice de manera particular cada caso testando únicamente aquellos conceptos que pudieren ser derivados de una resolución judicial o relacionado a Apoyos Covid-19 señalando el

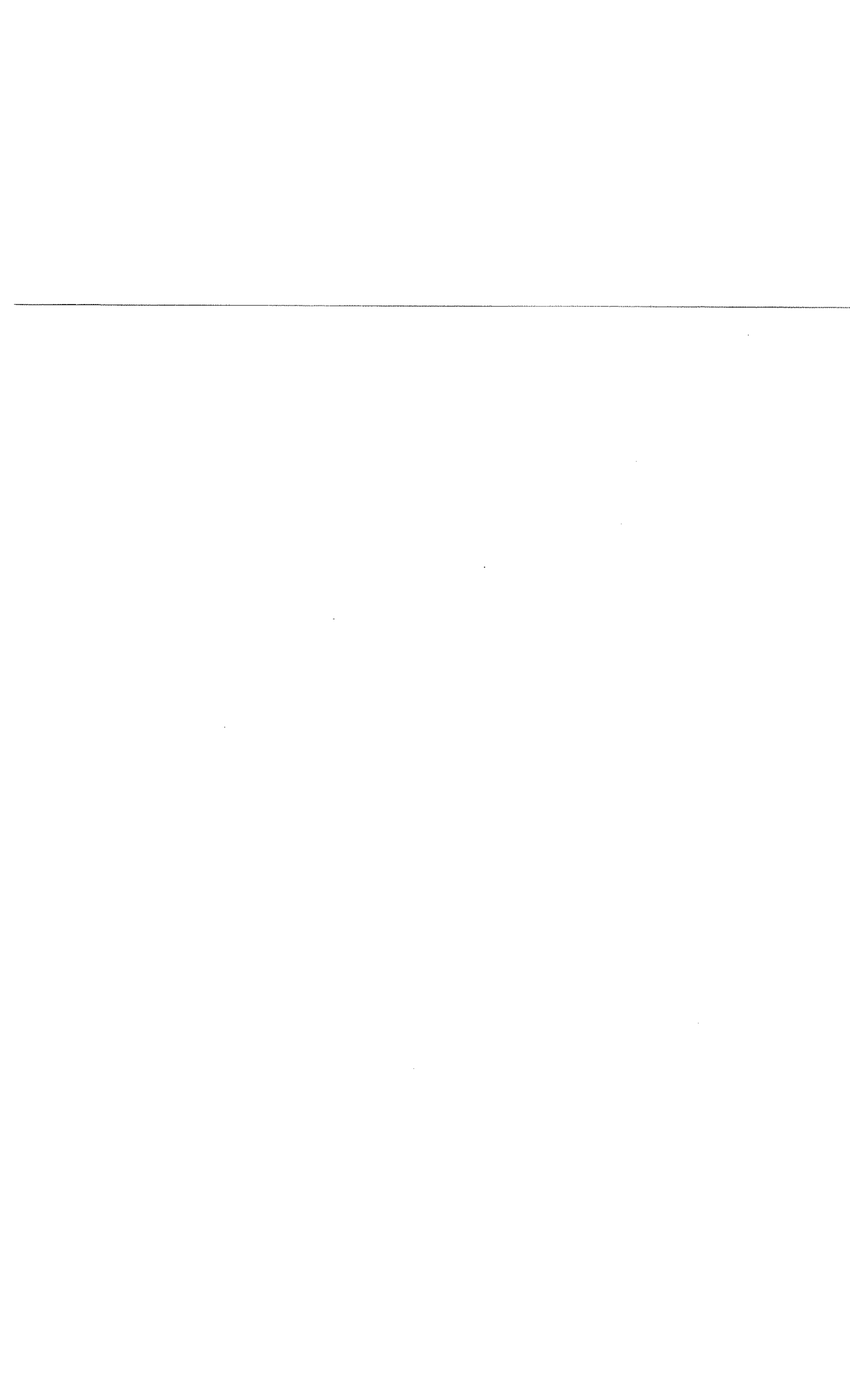
fundamento legal así como la información testada, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; área administrativa que remitió al Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de la información y las versiones públicas de los sobres de pago en los términos antes señalados. -----

Acto continuo, el Secretario Técnico entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información con el carácter de confidencial de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de esta Secretaría y las versiones públicas para su revisión, análisis y aprobación, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.1./156/2020, en base a los siguientes antecedentes: -----

Como primer punto esta Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, es competente para conocer de la solicitud de información con folio 01197820, de acuerdo al artículo 12 fracción X del Reglamento Interno de esta Dependencia, a través de su Unidad Administrativa, por lo que a su vez este Comité de Transparencia está facultado para conocer de la clasificación de información en posesión de este Sujeto Obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece como una de sus funciones el confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información, por lo que se procede al estudio del presente asunto. -----

Es por ello que partimos del hecho que el derecho de acceso a la información, consagrado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en las Leyes de Transparencia aplicables, no es absoluto, sino que como toda prerrogativa constitucional, está sujeto a limitaciones o excepciones, que se sustentan fundamentalmente, en la protección del interés de la sociedad y de los derechos de los gobernados, estas restricciones son excepcionales y se conocen como clasificación por reserva o por confidencialidad, esta última con la finalidad de proteger el derecho a la privacidad de las personas. -----

El origen de la clasificación de la información como confidencial deriva de la solicitud de información presentada y de lo manifestado por el área responsable de la información, tal como lo establecen los Lineamientos Generales en Materia



de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en el caso concreto el solicitante requirió información relativa a copias escaneadas de los recibos de pago del personal de mandos medios de las dos quincenas del mes de septiembre, y el área administrativa responsable del resguardo de la información mediante su memorándum de respuesta determinó que los recibos de pago de las dos quincenas del mes de septiembre del presente año correspondiente al personal de mandos medios, contienen información considerada como confidencial, por lo cual determinó proporcionar al hoy recurrente una versión pública de los referidos sobres de pago. -----

En ese sentido, este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la clasificación de la información como confidencial, propuesta por el área competente, es pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente: -----

“Artículo 6.-

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

....

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

De los numerales citados, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. -----

Aunado a lo anterior se indica que la clasificación de información se hace en observancia a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracciones VII y XVIII y 56 primer párrafo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 3 fracciones VII y VIII, 5 tercer párrafo y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que para mayor comprensión se insertan a la letra: -----

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

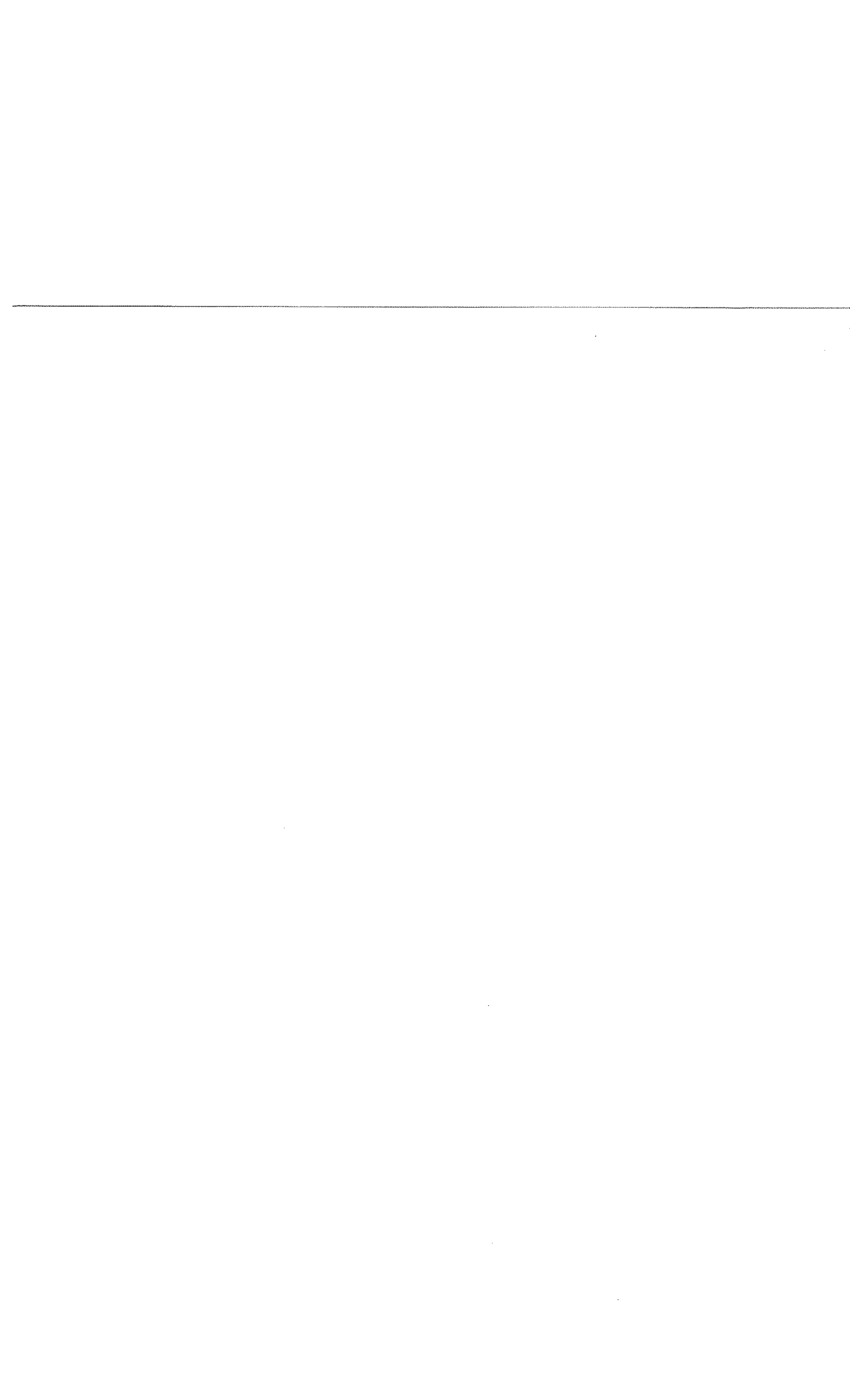
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo **concerniente a una persona física, identificada o identificable**, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales;

XVIII. Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la presente Ley y la ley de la materia.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "S", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 69270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12757



Artículo 56. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales de menores de edad que obren en sus archivos.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual".

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable".

Bajo ese tenor, se entiende que la información referente a la vida privada y/o los datos personales, es decir la concerniente a una persona física, identificada o identificable como lo es la relativa a su vida personal y patrimonio, se consideran información confidencial, mantendrá ese carácter de manera indefinida, y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, la protección de los datos personales se encuentra vinculado a un aspecto muy importante de la privacidad, que tiene como finalidad principal el respeto en el ámbito de vida privada personal y familiar, en el caso concreto, se considera que la privacidad es un elemento consustancial a la dignidad humana y, por esa misma razón, precisa ser protegida. -----

Es por ello que la información que obra en los sobres de pago de nómina, y que atañe a una persona física identificada o identificable tales como: Número Único de Empleado, Número de plaza, Número de Seguridad Social, CURP, RFC, constituyen datos personales de una persona física identificada o identificable susceptibles de protección, queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por los sujetos obligados, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares de la información. -----

En ese mismo tenor, a continuación, se analizarán de manera específica aquellas deducciones que pueden considerarse datos personales al ser información relativa al patrimonio de un empleado, y aquellos datos susceptibles de clasificación, en razón de que no implican la entrega de recursos públicos, o bien, no se encuentran relacionados con el ejercicio del encargo público, por lo que su difusión no favorece la rendición de cuentas. -----

En este sentido, existen deducciones que se generan con motivo de una decisión libre y voluntaria de los empleados, ya que las mismas afectan el ámbito personal de cada trabajador, no reflejan el ejercicio de una prestación que se tiene como empleado; por el contrario, se trata del libre ejercicio del uso y destino de su remuneración mensual que forma parte de su patrimonio. -----

En el caso que nos ocupa, los sobres de pago solicitados contienen, entre otra, información relativa a las deducciones siguientes: préstamos personales y apoyos COVID-19, siendo este último una aportación personal y voluntaria de los empleados de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para destinar recursos económicos para la atención de la Contingencia Sanitaria por COVID-19, en un ejercicio de congruencia, solidaridad y corresponsabilidad, acorde a lo establecido en el punto OCTAVO del Decreto por el que se expide el Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 28 abril de 2020, aunado a que esta aportación no se encuentra prevista en la legislación aplicable a las retenciones derivadas de obligaciones fiscales, asimismo resulta oportuno señalar que ambos conceptos no corresponden a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en términos del artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así que para actualizar este supuesto, se debe acreditar las hipótesis establecidas en el lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aspecto por el cual está la existencia de recibos de pago, la cual acredita el supuesto de confidencialidad con lo siguiente, se determina que la divulgación de la información podría afectar la intimidad y la privacidad del empleado. Al dar a conocer la información concerniente sobre los datos personales contenida dentro de la existencia del documento (sobres de pago) que finca algún señalamiento como en este caso lo requiere el cumplimiento de la Resolución del Consejo General del IAIP; al proporcionarla se pone en riesgo el derecho a la privacidad, establecida en la Carta Magna, es decir que la divulgación de la información podría afectar la intimidad, tal y como quedo establecido en líneas anteriores. De lo anterior, se desprende que la información relacionada con datos personales y deducciones de los empleados existentes en los sobres de pago se deben mantener bajo confidencialidad tratándose del caso concreto, se tiene acreditada la causal de confidencialidad invocada por la Unidad Administrativa. -----

Por lo tanto, la protección de los datos personales se encuentra vinculado a un aspecto muy importante de la privacidad, que tiene como finalidad principal el respeto en el ámbito de vida privada personal y familiar, en el caso concreto se considera que la privacidad es un elemento circunstancial de la dignidad humana y, por esa misma razón precisa ser protegida. Es por ello que el vínculo de la información y el interés jurídico que, en este caso se considera el derecho a la privacidad se encuentra en que, al otorgar acceso a la información de los sobres de pago al hoy recurrente, se afectaría directamente el derecho a la privacidad de los involucrados, debido a que, al acceder a los datos personales contenidos en los sobres de pago, puede violentarse la vida personal. -----

Ahora bien, a efecto de realizar la entrega de la documentación que pide el recurrente en la Solicitud de Información con folio 01197820, la cual contiene datos clasificados como confidenciales, debe observarse lo previsto en los artículos 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que determinan que en aquellos casos en que un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados para atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que se teste dichas partes o secciones, por lo que para mejor comprensión se transcriben a continuación:-----

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 107. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:

Artículo 4.

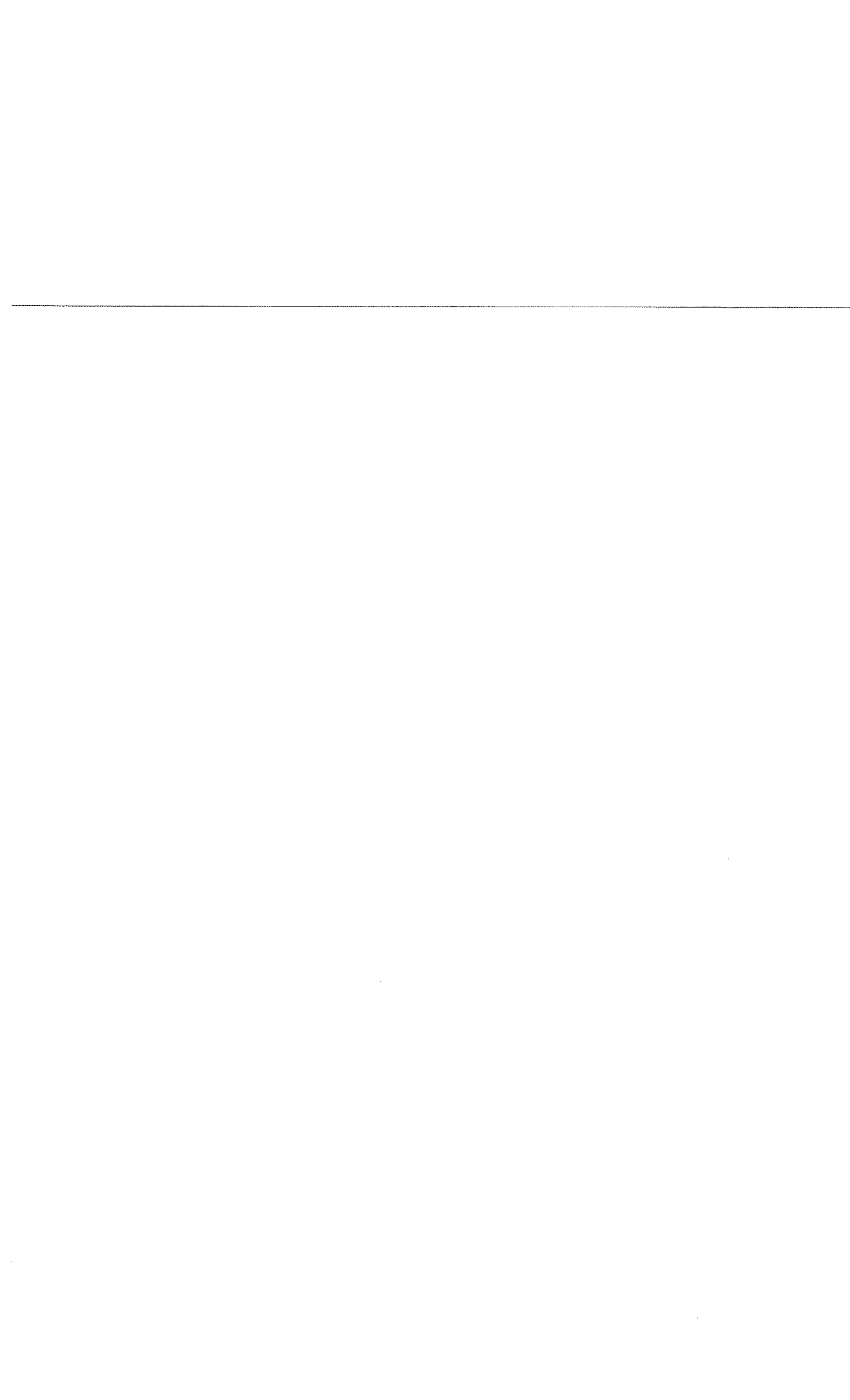
Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial".

En ese tenor la Unidad Administrativa de esta Secretaría a efecto de dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I./156/2020 y realizar la entrega de información al hoy recurrente, digitalizó los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios adscritos a este Sujeto Obligado y elaboró la versión pública digital conforme lo establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en la que se testaron los datos personales considerados como información confidencial de los empleados involucrados como son: Número Único de Empleado, Número de plaza, Número de Seguridad Social, CURP, RFC, deducciones derivadas de préstamos personales y Apoyos Covid-19; protegiendo con esto su derecho a la privacidad. En ese sentido, se tiene acreditada que la información testada en los recibos de pago está clasificada como confidencial. ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 24 fracción I, 43, 106 fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 53, 67, 68 fracciones I, II y IX, 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como los numerales Sexto, Séptimo

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "S", Nivel 2, Carretera Internacional Oaxaco-Tlaxiaco km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12757

RECIBO DE PAGO
30
MB
M



fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en Versiones Públicas, en relación con el artículo 46 D de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los miembros del Comité de Transparencia de esta Secretaría no habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día, toman los siguientes: -----

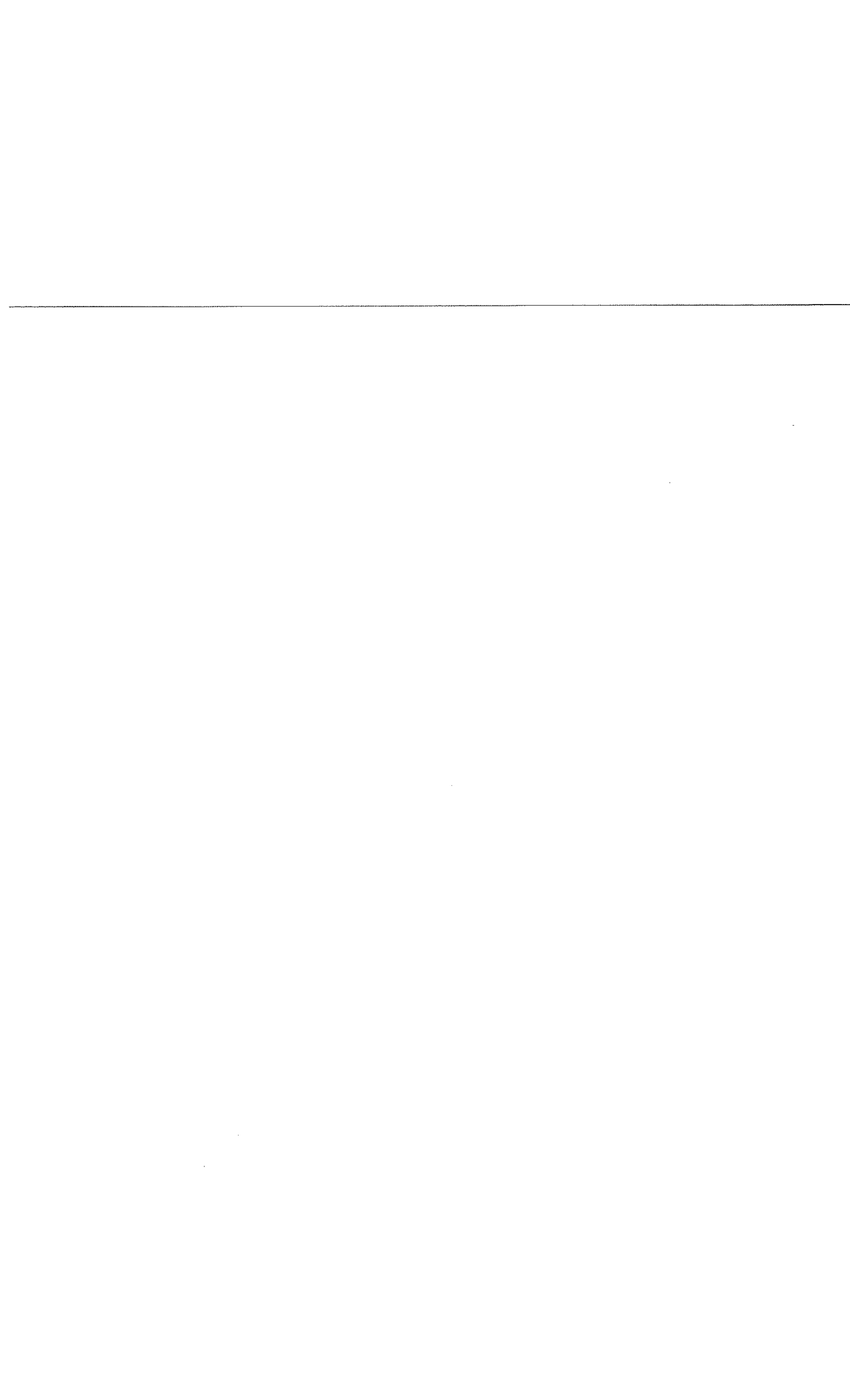
----- **ACUERDOS:** -----

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable por votación unánime, confirma la clasificación de la información como confidencial hecha por la Unidad Administrativa, respecto de los datos personales anteriormente señalados, que obran en los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en Versiones Públicas este Comité de Transparencia por votación unánime, autoriza las versiones públicas digitales de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice la entrega de la misma al Recurrente a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.-----

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, a la publicación de la presente Acta en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

No habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las trece horas del día en que se actúa, el Doctor Pablo Efrén Toledo Félix, Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.-----



Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 13 fracción VI y 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el día 03 de febrero de 2017. -----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:-----

----- Que las presentes fotocopias constan de 6 (seis) fojas útiles que se encuentran en tamaño carta inscritas por el anverso y reverso, las cuales son copia fiel y exacta reproducción de su original, consistente en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de fecha 05 de julio de 2021; mismas que tuve a la vista y que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y que previo cotejo se certifican para todos los efectos legales a que haya lugar.- -----

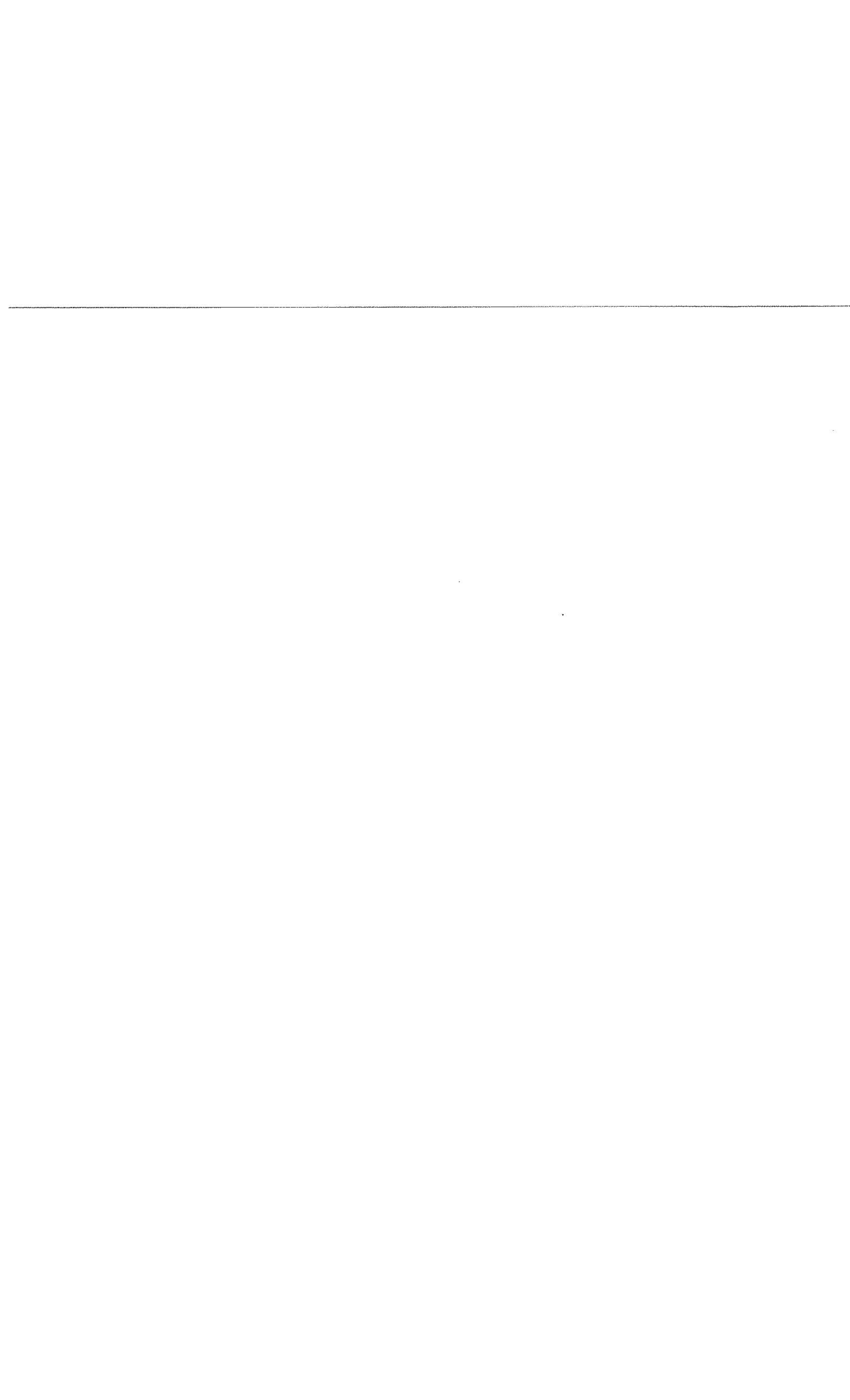
Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. -----

----- CONSTE -----

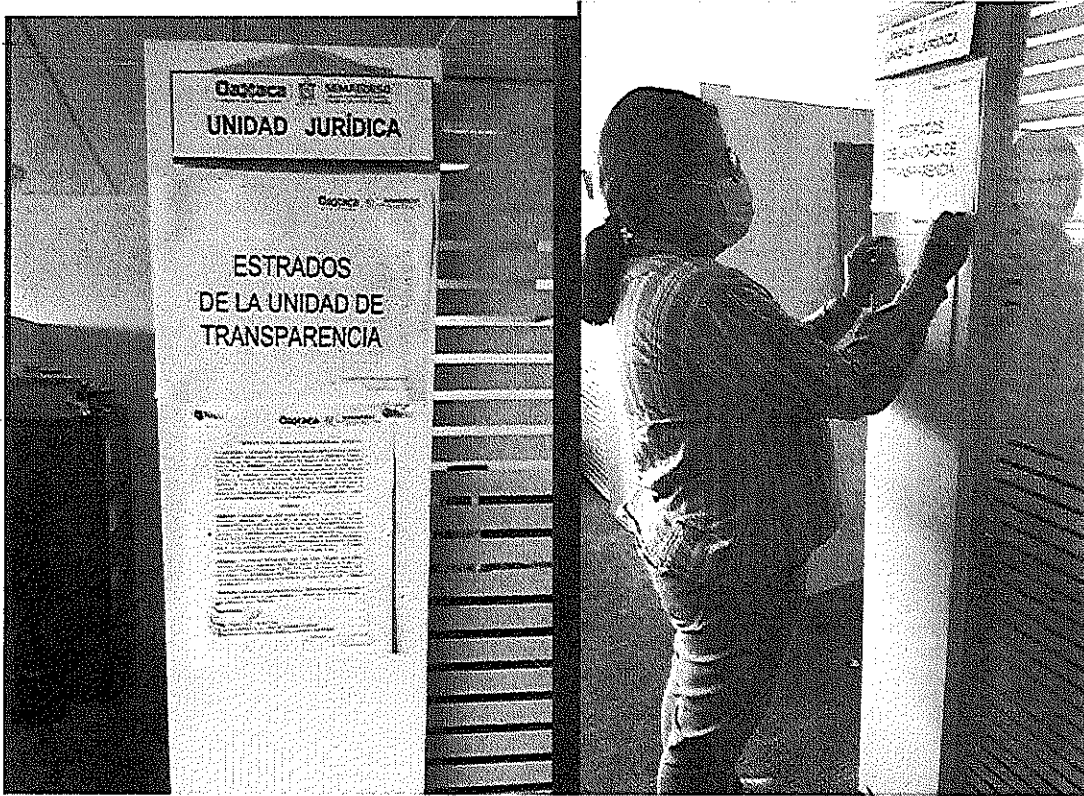


LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

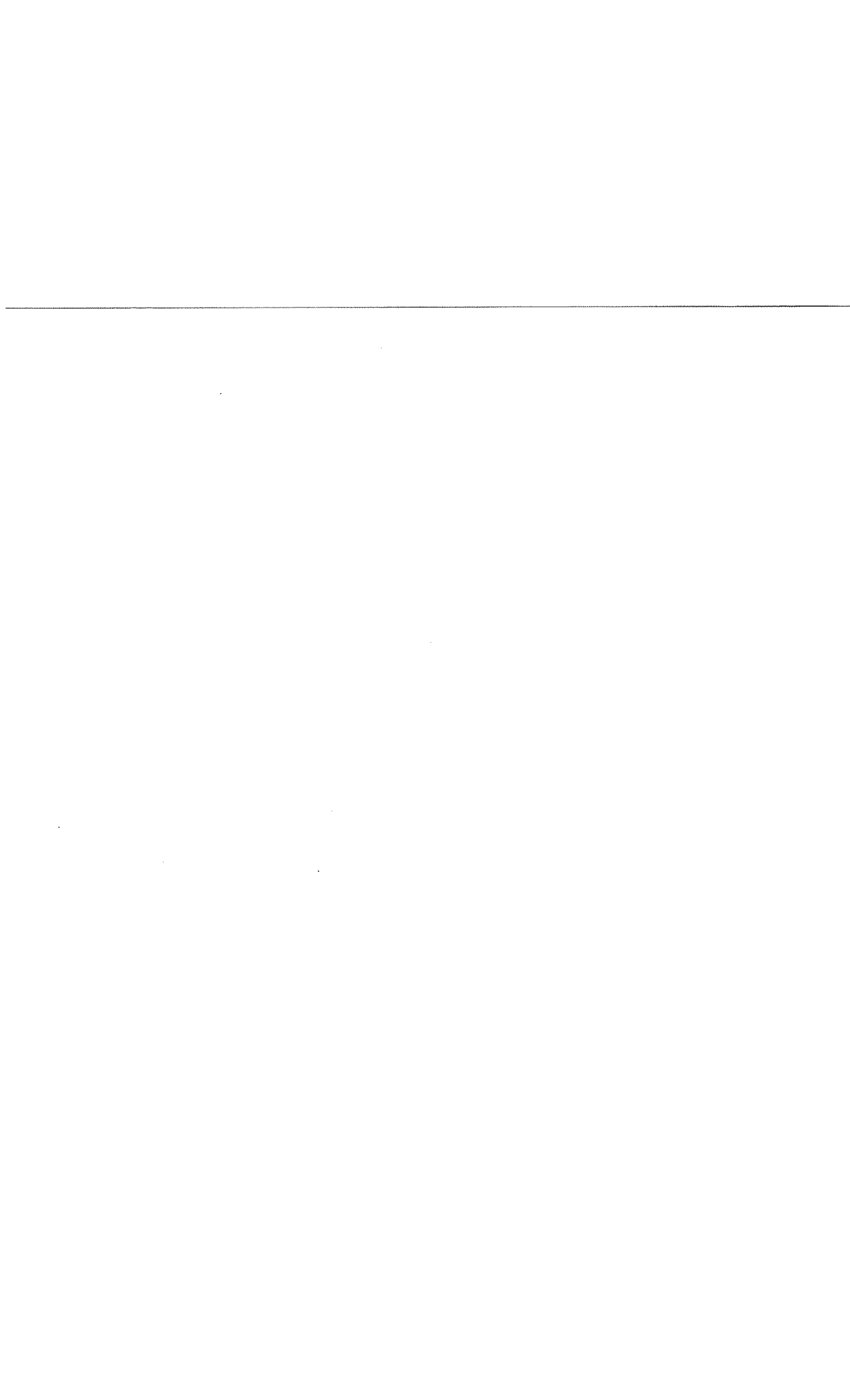
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Anexo fotográfico de la notificación por estrados.



www.oaxaca.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

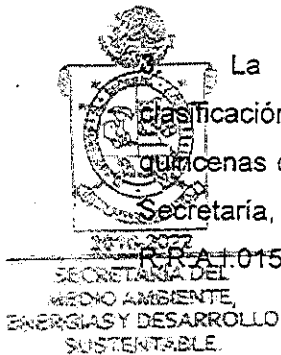
Visto el estado que guarda el trámite del Recurso de Revisión R.R.A.I.0156/2020, este
Sujeto Obligado, emite el presente Acuerdo, basándose para ello en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. Resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0156/2020, promovido por el Ciudadano Omar Baltazar Segura quien formuló a este Sujeto Obligado la Solicitud de Información con número de folio 01197820 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia. -----

2. La Unidad de Transparencia solicito a la Unidad Administrativa, área encargada de organizar y dirigir la administración del personal de la Secretaría, fundamentar la clasificación de la información respecto del apartado de "deducciones" de los recibos de pago, acorde a lo ordenado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Resolución de fecha quince de junio de dos mil veintiuno. -----

La Unidad Administrativa remitió al Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de la información y las versiones públicas de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de esta Secretaría, en los términos señalados en la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0156/2020 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno. -----



Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5
Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca CP 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12757



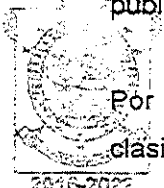
4. En fecha cinco de julio de dos mil veintiuno el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio dos mil veintiuno en la que efectuó la revisión, análisis y aprobación de la solicitud de clasificación de información con el carácter de confidencial de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de esta Secretaría y las versiones públicas a efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I./156/2020; y, -----

CONSIDERANDO

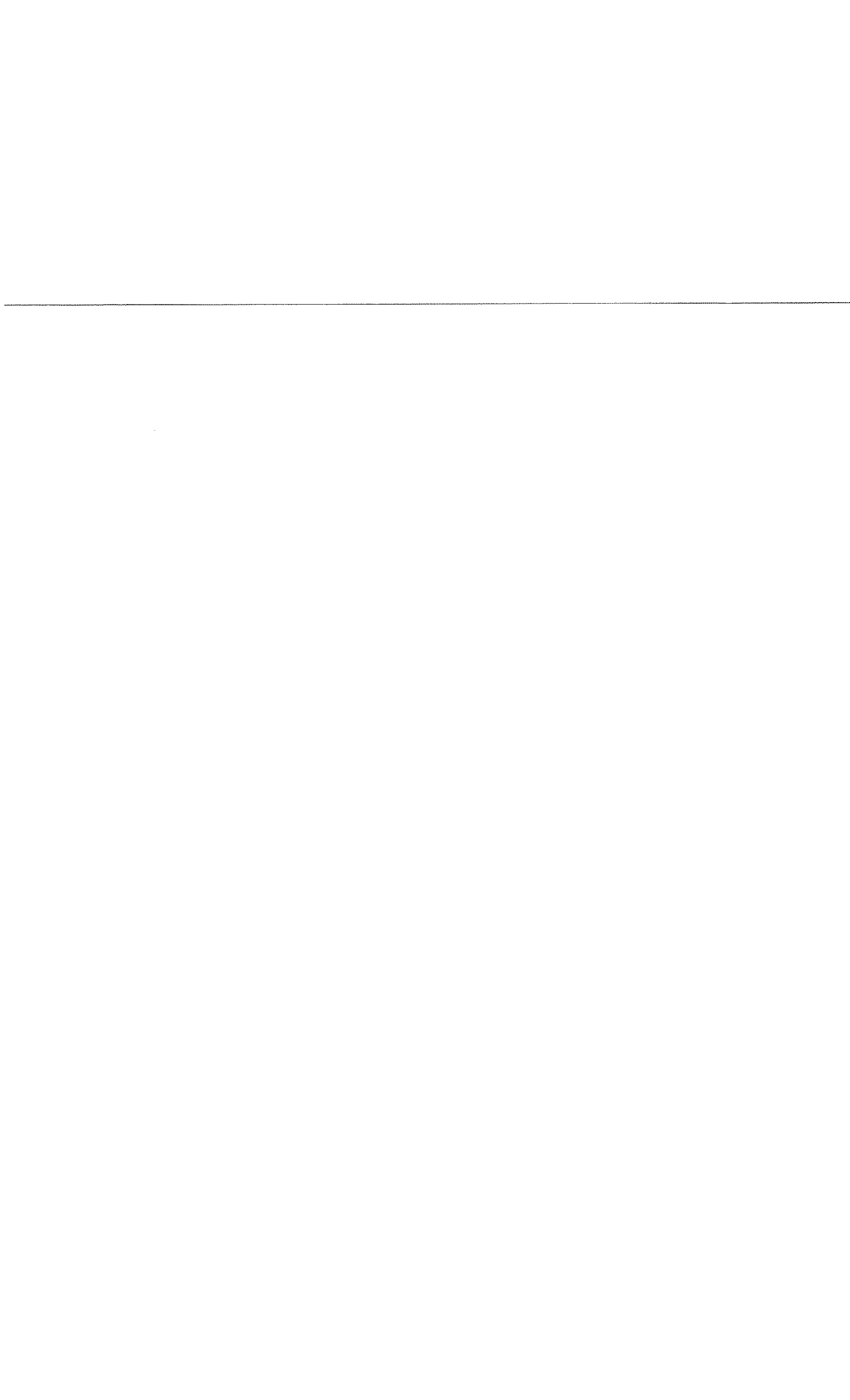
I.- Que la Unidad Administrativa remitió al Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de la información de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de este Sujeto Obligado, respecto del apartado de deducciones, y las versiones públicas de los referidos sobres en los que realizó el análisis de manera particular a cada caso testando únicamente aquellos conceptos derivados de una resolución judicial o relacionado a Apoyos Covid-19, y se señaló el fundamento legal así como la información testada, conforme lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

II. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio dos mil veintiuno, efectuó la revisión y análisis de la solicitud de clasificación de información con el carácter de confidencial de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de esta Secretaría y de las versiones públicas de los mismos, determinando que se acredita la causal de confidencialidad invocada por la Unidad Administrativa así como que la información testada en la versión pública de los recibos de pago está clasificada como confidencial. -----

Por lo cual los integrantes del Comité acordaron por votación unánime confirmar la clasificación de la información como confidencial hecha por la Unidad Administrativa, respecto de los datos personales siguientes: Número Único de Empleado, Número de plaza, Número de Seguridad Social, CURP, RFC, así como de las deducciones por



X
M
I
D
O
D
E
P
P
X
I
O
M
M
M



préstamos personales y apoyos COVID-19, que obran en los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; así como autorizar las versiones públicas de los mismos. -----

III.- Que el Comité de Transparencia a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0156/2020 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, instruye a la Unidad de Transparencia a que realice la entrega al Recurrente de las versiones públicas de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable en las que se testaron el Número Único de Empleado, el Número de plaza, el Número de Seguridad Social, la CURP, el RFC, así como las deducciones por préstamos personales y apoyos COVID-19, que se encuentran clasificados como información confidencial. -----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracciones V, y XII, 153 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracciones X y XI y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se comunica al recurrente los anexos del presente Acuerdo, son dos documentos en formato PDF que contienen las versiones públicas de los sobres de pago de las dos quincenas del mes de septiembre correspondiente al personal de mandos medios de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable elaboradas por la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado y autorizadas por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio de los cuales se brinda respuesta a lo requerido en la Solicitud de Información identificada con el número de folio 01197820, los cuales se encuentran disponibles en los siguientes links
<https://drive.google.com/file/d/1xB5xY97crYViXqbWjuvVEAsdAkSUh43X/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1JrN6YkCWcLKMrfJFpkZubsbHGHBoz6Pi2/view?usp=sharing>

2016-2022
SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel B, Carretera Internacional, Oaxaca-Istmo km. 15.5
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12757



SEGUNDO.- Se informa al recurrente que el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno podrá consultarla en el siguiente link

https://drive.google.com/file/d/1wbfgSbanLMs1_bOv1ZMXrvyr1KmhcJ_g/view?usp=sharing

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 fracción X, 113 fracción III y 131 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, notifíquese al Recurrente, el presente Acuerdo recaído en el expediente del Recurso de Revisión, por estrados en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, toda vez que no señaló domicilio o medio para recibir notificaciones.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, infórmese mediante oficio a los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) del cumplimiento a la Resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno. -----

Así lo determina y firma el Licenciado Jesús Antonio Ruiz Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en relación al nombramiento de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Samuel Gurrion Matías, Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; 64, 117 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----



*ASCG

4

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "S", Nivel B, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12757

X
C
O
D
I
F
I
C
A
D
O
M
A
R
C
A
D
O
S
E
C
R
E
T
A
R
I
A
D
O
S
E
M
A
E
D
E
S
O



Licenciado Jesús Antonio Ruíz Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 13 fracción VI y 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el día 03 de febrero de 2017. -----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**-----

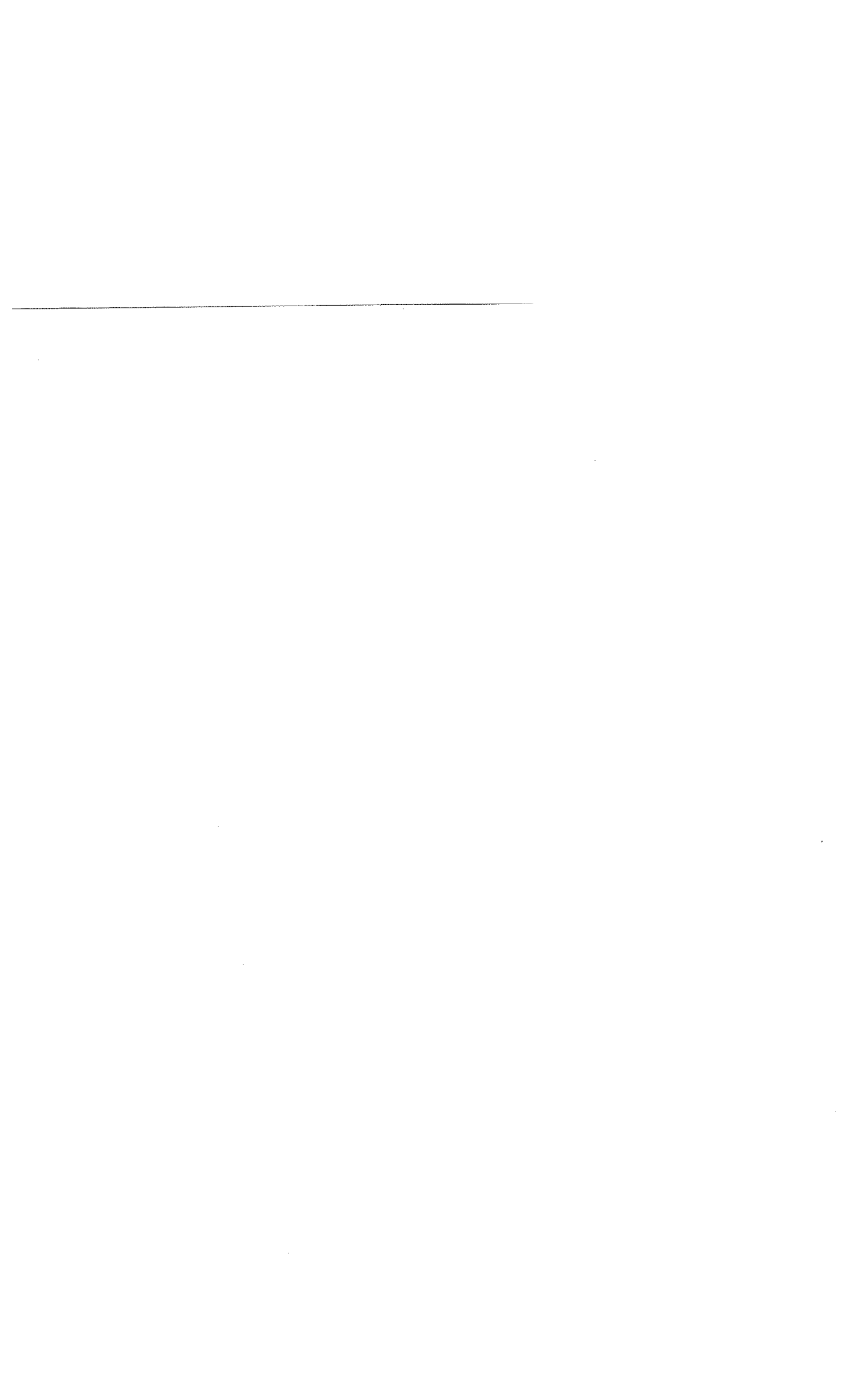
----- Que las presentes fotocopias constan de 2 (Dos) fojas útiles en tamaño carta, inscritas por el anverso y reverso, las cuales son copia fiel y exacta reproducción de su original, consistente Acuerdo de Cumplimiento de fecha 05 de julio de 2021 relativo al recurso de revisión número R.R.A.I.0156/2020; mismo que tuve a la vista y que se encuentra bajo el resguardo de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y que previo cotejo se certifica para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

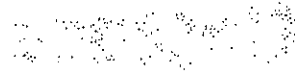
Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. -----

-----**CONSTE**-----



LIC. JESÚS ANTONIO RUÍZ CHÁVEZ.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE.





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various statistical tests were used to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables studied, suggesting that the observed trends are not merely coincidental.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These recommendations are aimed at improving the efficiency of the processes being studied and ensuring that the data remains accurate and reliable for future use.



The following table provides a summary of the key data points from the study. It shows the distribution of responses across different categories and highlights the most significant trends.

